DNCP/DJ N° 14.068/17 **Caso N° 3703**

Asunción, 28 de noviembre del 2017.-

Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.-
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Oliva 411 esq. Alberdi
Teléfono/Fax: +595 21 4149 641 // +595 21 4149 634 //+595 21 4149 818
Dirección de correo electrónico: uoc@mopc.gov.py

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida a la **Adjudicación en el LOTE N° 1 a favor de la firma INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T & C SA)**, en el marco del llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 122/2016 PARA LA "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, PROFUNDIZACIÓN Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.) – ID N° 315.021***.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 27 de noviembre del 2017 ingresó la denuncia identificada como **Caso N° 3703** a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: *"...En el Lote 1 de la SBE de*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

*referencia, ID Nº 315021, el Comité de Evaluaciones y el Oferente, empresa TyC S.A. Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., han FALSEADO la información técnica a efectos de dar cumplimiento a una exigencia o requerimiento técnico que materialmente no se cumple. En la exigencia 7. Capacidad en Materia de Equipos (LOTE 1), dice: 7. Capacidad en materia de equipos *1 (Una) draga (propia ó alquilada); de 1.100 HP; capacidad de extracción sólidos de 800 m3 / hora mínimo; sistema automático de control de densidad de hidromezcla; sistema de medición y registro de sólidos bombeados; diámetro de cañería de 560 mm ó superior. Esta es una exigencia substancial para todas las empresas. Las que no presenten este tipo de equipos quedarían descalificadas. Sin embargo, durante el proceso se ha observado que TyC S.A. ha presentado un equipo diferente al requerido. En el Acta de Evaluación de las Ofertas, del Comité Evaluador, página 12, dice: INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS (T&C S.A.) Mediante NOTA SCEO Nº 604/2017 de noviembre de 2017 se solicitó a la empresa la aclaración de lo siguiente: Potencia total en HP, la producción de la draga en cuanto a su capacidad de extracción, sistema de control de densidad, medición y registro de solidos bombeados, rango de diámetros de las cañerías. Como van a transportar el equipo (draga) hasta el sitio de obra de los trabajos. Mediante Expediente MEU Nº 44454/2017 del 06 de noviembre de 2017 la empresa respondió a lo solicitado, proveyendo las aclaraciones correspondientes a la potencia de la draga, la capacidad de producción, el sistema de control de densidad, medición y registro de sólidos, el diámetro de las cañerías y la metodología de transporte del equipo hasta el sitio de los trabajos. El Acta remite a una nota cuyo contenido desconocemos. Pero lo concreto es que esa información es FALSA. En la oferta pusieron que tiene 1.100 Hp y hace 800 m3/hora, pero la ficha técnica de esa unidad dice que tiene 844 Hp y su producción máxima ideal es de 750 m3/hora. Cuando el Pliego pide 1.100 HP y 800 m3/hora efectivos, para eso debe sacar como 1.500 m3/hora por que el rendimiento es alrededor del 50%, o sea que la producción efectiva de su draga estaría por los 350 m3/hora, y no 800 como pide el*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durria
Director Jurídico - DNCP

PBC. Para demostrar lo expresado se acompaña a esta denuncia el CATALOGO de la máquina y su capacidad de potencia. Esa oferta debió haber sido descalificada, pero el Comité validó las "explicaciones" de la oferente como ciertas y verdaderas pudiendo haber realizado una investigación simple y elemental como bajar la ficha técnica del equipo. De esa forma, adjudicaron a una empresa que NO reunía la capacidad técnica del equipo exigido. Se requiere una investigación detallada. ..." (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y toda documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles.**----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de los antecedentes con ( ) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP